

Ref.; VERBAL – RAD. No. 2023-00044-00

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendido que, mediante auto fechado 22 de junio de 2023, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda, concediendo al demandante el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar las falencias advertidas, término que venció en silencio, se procederá a declarar el rechazo de la demanda, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda **VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE** promovida por **CRISTO RAFAEL MONTAÑO GARCIA**, mediante apoderado judicial, contra la persona jurídica **COOPERATIVA DE VIVIENDA FAMILIAR DE SUCRE “COOVIFAS”** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbc776908879b83fa7a4520c61ff3a7718e031c754370e4bcf54977f9c2c4b2**

Documento generado en 16/05/2024 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>